

## SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

### ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SERCOP- Y CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A. PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO SICM-219-2016-D

#### COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la “PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO”, por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el señor Daniel López, Asesor Institucional, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará –SERCOP-; y por otra parte, la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A., legalmente representada en este acto por el señor Patricio Paredes, en calidad de Apoderado Especial, a quien en adelante se le denominará el PROVEEDOR.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de mayo de 2016, a través de la Resolución Interna No. SERCOP-RI-2016-0000142, el Director General del SERCOP aprobó los pliegos y dio inicio al procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos para la adquisición del medicamento “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”.
- 1.2 De acuerdo al “Reporte de documentación ingresada” en el procedimiento SICM-219-2016-D que se encuentra publicado en el Módulo SICM del Portal Institucional del SERCOP, se evidencia que el período de vital útil del producto ofertado por la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A. es de “365 DÍAS”, conforme lo establecido en el Certificado de Registro Sanitario No. 2257-ALE-1015.
- 1.3 Mediante Acta de Verificación de Información y Documentos de 10 de agosto de 2016, la Comisión Técnica de la SICM, conformada por los delegados de las máximas autoridades de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y SERCOP, recomienda la adjudicación del procedimiento de contratación SICM-219-2016-D a la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A., de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3. del pliego de contratación y tomando en cuenta el periodo de vida útil establecido en el Certificado de Registro Sanitario No. 2257-ALE-1015, y menciona:



*«En el procedimiento SICM-219-2016-D, la Comisión Técnica recomienda la adjudicación en base al informe de pruebas realizadas a las muestras del producto en el Hospital Gineco Obstétrico Isidro Ayora y el Hospital Pediátrico Baca Ortiz, en los cuales se evidencia que cumplen en cuanto a: aspecto, estabilidad y flujo en la sonda de alimentación calibre Nro. 18; Además, la composición cumple con las necesidades y especificaciones técnicas requeridas para la administración al paciente; sin embargo, el producto posee Certificado de Registro Sanitario de Alimentos emitidos por la ARCSA y al momento de su adquisición gravaría IVA.»*

- 1.4 Mediante Resolución No. RI-SERCOP-SICM-2016-000233 de 10 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP adjudicó el Convenio Marco derivado del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos No. SICM-219-2016-D a la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A., para catalogar el medicamento “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”.
- 1.5 Con fecha 29 de agosto de 2016, el SERCOP y el PROVEEDOR celebraron el correspondiente Convenio Marco para la provisión del medicamento “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”, mismo que contempla una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos.
- 1.6 La Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D establece las características del medicamento a ser suministrado por el proveedor, donde se detalla que el PERÍODO DE VITAL ÚTIL del producto es de 365 DÍAS.
- 1.7 Mediante oficio S/N de 19 de julio de 2017, la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A., informa al SERCOP los inconvenientes presentado en la entrega del producto “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - LIQUIDO ORAL - (EN BLANCO) - ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”, correspondiente al Convenio Marco del procedimiento de contratación SICM.219-2016-D; y, menciona que:

*«En relación al convenio SICM-219-2016-D, para la adquisición de fórmulas de nutrición enteral, liquido oral 200 ml, con una vida útil de 365 días, de origen Alemania, conforme lo señala la cláusula décimo primera, sin embargo esta cláusula se contradice con al décimo segunda sobre obligaciones del proveedor, ...“Suministrar el medicamento con un periodo de vida útil superior a 12 meses contados desde la fecha de recepción”... Debido a que el producto de fabricación sale con 12 meses, pero en periodo de cuarentena y tránsito vía marítima puede demorar hasta 3 meses. Con lo cual nosotros en el Ecuador estamos recibiendo lotes con vida útil disponible de 9 a 10 meses.»*



*Tomando en cuenta que es un producto con calificación de alimento, este ítem puede consumirse hasta el último día de vida útil y en caso de no consumirse nosotros respondemos inmediatamente al canje solicitado.*

*Desde el 29 de agosto del 2016 hasta el momento no hemos tenido inconvenientes, porque los hospitales manejan este tipo de productos y conocen su manejo, sin embargo al tener el contrato solicitan pronunciamiento del SERCOP, para agilizar la recepción [...].»*

## **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente adenda, suscrita entre el SERCOP y la empresa Corporación Farmacéutica Medisumi S.A., es aclarar las obligaciones del proveedor establecidas en el literal c) de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Marco SICM-219-2016-D, para la provisión del medicamento “ DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”, en lo referente al periodo de vida útil con el cual debe ser entregado el medicamento en mención.

## **TERCERA: MODIFICATORIA**

Considerando los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera de la presente Adenda, respecto a las características del producto adjudicado en el procedimiento de contratación SICM-219-2016-D, las partes acuerdan modificar el literal c) de la Cláusula Décimo Segunda: “Obligaciones del proveedor” del Convenio Marco SICM-219-2016-D, por el siguiente enunciado:

*«Suministrar el medicamento con un periodo de vida útil superior a 8 meses contados desde la fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración (ver ficha técnica del medicamento). Esta condición en el periodo de vida útil se aplica tomando en cuenta las características excepcionales del medicamento objeto del presente Convenio Marco.»*

## **CUARTA: DURACIÓN**

Las partes acuerdan que la presente Adenda estará vigente el mismo tiempo que el Convenio Marco del procedimiento SICM-219-2016-D.

El SERCOP podrá prorrogar su vigencia por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.



## QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D, suscrito el 30 de junio de 2016, y sus condiciones de lugar, plazo, precio y modo de entrega de los medicamentos; mejora de condiciones de ser el caso; calidad; especificaciones técnicas; garantías; y, servicios establecidos en los pliegos de los procesos mencionados, a excepción del periodo de vida útil mínima para la entrega del medicamento por parte del proveedor que es motivo de este instrumento.

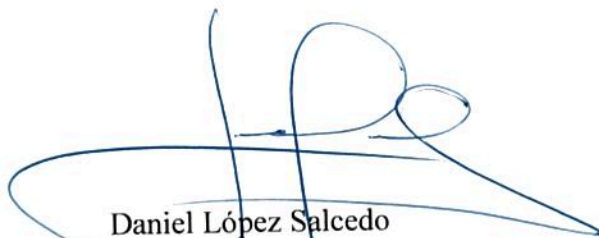
Las condiciones de los Convenios Marcos principales no expresadas en este instrumento, se mantienen vigentes.

## SEXTA: RENUNCIA

El proveedor renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo o acción judicial, arbitral o de cualquier método alternativo de solución de controversias que se origine o derive de lo previsto en el presente instrumento, pues declara que acepta de forma libre y voluntaria la aclaración realizada en cuando al periodo de vida útil del medicamento a ser provisto en cumplimiento del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D, por así convenir expresamente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este instrumento, las partes suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor.

San Francisco de Quito, a los 26 días del mes de julio de 2017.



Daniel López Salcedo  
**ASESOR INSTITUCIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Patricio Paredes  
**APODERADO ESPECIAL  
CORPORACIÓN FARMACÉUTICA  
MEDISUMI S.A.  
RUC No. 0991312080001**

